

## PROYECTO DE ACUERDO No 028

15 de noviembre de 2024

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**

#### **PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

En calidad de concejal ponente asignado por parte de la mesa directiva del Concejo Municipal de Valledupar, para el estudio y análisis del presente proyecto de acuerdo" **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**, presentada por el señor alcalde de Valledupar, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y conforme al reglamento interno del Concejo Municipal de Valledupar, procedo a rendir informe de ponencia correspondiente al primer debate.

#### **1. CONTENIDO Y ALCANCE**

En esta oportunidad la administración nos presenta este proyecto de acuerdo, a través del cual solicitan autorización para asumir compromisos con vigencias futuras excepcionales con cargo a la vigencia fiscal 2025, con la finalidad de cumplir con el programa de alimentación escolar (PAE), por un valor de **TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHOCIENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (34.385.196.666.68)**

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) constituye una herramienta esencial en la promoción de la educación y el bienestar de los estudiantes en los establecimientos educativos oficiales en el municipio de Valledupar. Contribuye ostensiblemente en permanencia y sostenibilidad en la escolaridad de la población estudiantil del municipio; porque el sujeto de esta acción afirmativa son los niños y jóvenes de las instituciones educativas del sector oficial, que reciben un complemento alimenticio vital para desempeño académico y en general para una mejor calidad de vida de los educandos.

El Municipio de Valledupar cuenta con 47 Establecimientos Educativos oficiales que agrupan 186 sedes, que atienden a una población estudiantil de 76.804 matriculados con corte a 30 de septiembre de 2024. Sin embargo, se ha identificado la necesidad de optimizar los recursos disponibles para PAE, por lo que este proyecto se enfoca en los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar- PAE establecido en la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UAPA) y en aplicar los criterios de priorización de sedes y grados, realizando un análisis de la información que genera en el SIMAT, y se establecen las modalidades de atención y los tipos de complementos por cada sede educativa. Igualmente da a conocer la proyección de recursos para su implementación y el presupuesto por fuentes de financiación.

La fuente de financiación de este programa (PAE) va ser de la siguiente manera:

PROYECTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES	FUENTES	VIGENCIA 2025
SUMNISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTICIO AM/PM Y ALMUERZO A LOS ESTUDIANTES CON MATRICULA OFICIAL DURANTE EL PERIODO ACADEMICO 2024, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (Contrato mayoritario)	Asignación programa de alimentación escolar	\$29,286.248.641.00
	SGP Alimentación escolar	
	SGP Propósito general	
	Superávit destinación específica SGP alimentación escolar	
	Superávit programa alimentación escolar	
	Rendimiento S.G.P alimentación escolar	
	Ingresos corrientes de libre destinación	
SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTICIO TIPO ALMUERZO A LOS ESTUDIANTES CON MATRICULA OFICIAL DE LA ZONA RURAL, POBLACION INDIGENA	SGP Propósito General	\$3,461,557,708.82
INTERVENTORIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE 2024	Ingresos corrientes de libre destinación	\$1,637,390,316.86
<b>TOTAL</b>		<b>\$34,385.196,666.68</b>

FUENTES DE RECURSOS	VALOR	ORIGEN	PORCENTAJE
Asignación programa de alimentación escolar	\$21,688,428,986.00	NACION	95%
SGP Alimentación escolar	\$3,592,989,807,00		
Rendimiento financiero SGP alimentación escolar	\$3,976,221,00		
SGP Propósito general	\$7,462,411,335.82		
Ingresos corrientes de libre destinación	\$1,637,390,316.66	PROPIO	5%
<b>TOTAL</b>	<b>\$34,385,196,666.68</b>		<b>100%</b>

## 2. FUNDAMENTOS LEGALES

- **Artículo 313 de la Constitución política**
- **Ley 1550 de 2012**
- **Ley 1483 de 2011**
- **Acuerdo 025 de 2008**

**Acuerdo 013 del 9 de septiembre de 2024** “por medio del cual se reglamenta la autorización al alcalde municipal para contratar y se derogan los acuerdos 008 de 2013 y 014 de 2021”.

**ARTICULO SEXTO: VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES:** Cuando la solicitud de autorización especial previa y específica sea para proyectos de inversión que comprometan vigencias futuras excepcionales, el alcalde municipal al radicar el proyecto de acuerdo respectivo, deberá presentar los requisitos soportes y demás condiciones que se relacionan a continuación:

1. Acta de aprobación de COMFIS municipal
2. Certificación de capacidad de endeudamiento del municipio por el órgano competente
3. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructuras, energía, comunicaciones y en gasto social en los sectores de

educación, salud, agua potable, y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de proyectos municipal.

4. Certificación de la secretaría de hacienda municipal donde que el proyecto o gasto objeto de las vigencias futuras solicitadas, no cuenta con apropiación en el presupuesto del año en que se conceda la autorización
5. Certificación de la secretaria de hacienda municipal donde se acredite que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.
6. Descripción del proyecto o proyectos a ejecutar con base en el comportamiento de las vigencias futuras que se solicitan autorizar
7. Concepto previo y favorable del departamento nacional de planeación cuando se trate de proyectos de inversión nacional
8. Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión esta inserto en el plan de desarrollo municipal y radicado y viabilizado en el banco de proyectos del municipio.
9. Certificación de la secretaría de hacienda municipal donde conste que sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del municipio, garantizando la sujeción territorial a la disciplina fiscal (...).

### **3. JUSTIFICACION DEL PROYECTO**

La justificación del proyecto se basa en la preocupante situación de deserción escolar entrannual en Valledupar, que afecta al sector educativo del Municipio. Esta problemática tiene varias consecuencias negativas, como el limitado acceso a la educación superior, la reducción de oportunidades de empleo formal para los jóvenes, y el riesgo de aumentar los índices de pobreza y dificultades económicas para los estudiantes que abandonan el sistema. Además, la deserción escolar puede exponer a los estudiantes a riesgos como embarazos adolescentes, reclutamiento por grupos armados ilegales, consumo de drogas, participación en actividades delictivas y crimen organizado.

Una de las razones que contribuye a la persistencia de la deserción escolar en Valledupar es la falta de servicio de alimentación escolar y la insuficiente identificación de las necesidades de apoyo a través de la entrega de complementos alimentarios a la población estudiantil matriculada en las instituciones educativas oficiales.

La tasa de deserción interanual muestra una mejora en los últimos años, pero sigue siendo un problema significativo que requiere atención y soluciones efectivas para garantizar que los estudiantes permanezcan en el sistema educativo y tengan acceso a una educación de calidad. El proyecto propuesto busca abordar estas preocupaciones y contribuir a la reducción de la deserción escolar en Valledupar a través de implantación de medidas

específicas, como el servicio de alimentación escolar y la identificación de necesidades de apoyo.

#### 4. DESCRIPCION DEL PROYECTO:

**4.1 OBJETIVO:** Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la jornada académica que asisten a los establecimientos educativos oficiales en el Municipio de Valledupar.

**4.2 POBLACION BENEFICIADA:** El Municipio de Valledupar atenderá para la vigencia 2025 una población de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (53.734) estudiantes debidamente registrados, y caracterizados en el SIMAT bajo los Criterios de Priorización estipulados en los lineamientos técnicos definidos en la Resolución No.00335 del 23 de diciembre de 2021, por la cual se expiden los lineamientos técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

De acuerdo con el diagnóstico situacional efectuado en la etapa de planeación que se surtió conforme a los lineamientos PAE y los criterios de priorización y focalización definidos por la Ley 1176 de 2007, la Resolución 335 de 2021 y Resolución 18858 de 2018, en la ciudad de Valledupar casco urbano y rural con el operador regular se beneficiarán 41.763 alumnos de las instituciones educativas oficiales, mediante el suministro de una ración diaria durante la jornada escolar del año lectivo. Asimismo, se beneficiarán 4.061 alumnos de los 4 resguardos indígenas presentes en el territorio del municipio distribuido así: Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo de la Sierra Nevada, Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco, Resguardo Indígena Arahuaco de la Sierra Nevada y Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarua Tairona.

Con fundamento en las consideraciones y sustentos expuestos solicito a mis compañeros su voto positivo para la aprobación de este proyecto de acuerdo de gran importancia para la educación en el Municipio, porque constituye una herramienta vital para garantizar la permanencia de la comunidad estudiantil en las aulas de clase y evitar la desersion como propósito esencial de estos programas.



JUAN CAMILO ARIAS ROMERO  
Concejal ponente.